



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real (hipoteca)
No. 2019-0398 CUAD. 1

Téngase en cuenta que el término de suspensión del proceso, solicitado por las partes en el escrito radicado, vía electrónica, el 30 de octubre de 2020, se encuentra vencido.

Conforme se solicita por los extremos procesales y con fundamento en el numeral 1° del artículo 597 del C.G.P., se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble hipotecado objeto de este asunto. Oficiese.

Por último, REQUIÉRASE a la parte demandante, a través de su apoderado judicial, para que, en el término de cinco (5) días, informe las resultas del acuerdo de transacción suscrito por las partes y, de ser el caso, observar lo previsto en el art. 461 del C.G.P. Comuníquese.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 24 DE FEBRERO DE 2021

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8dd630edc9c586b263403d91fa4b2f835221149963f4e61d3927dd54eb
dce677**

Documento generado en 23/02/2021 12:28:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**